JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2016-00540 00
Demandante:	FLOR MARINA CAMACHO BENÍTEZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "F"-,** que mediante sentencia del 17 de mayo de 2022 (fls. 355 a 362), confirmó el numeral segundo de la decisión emitida por este Despacho el 24 de julio de 2020.

Una vez ejecutoriada este proveído, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2017-00035 00
Demandante:	RUBÉN DARÍO GÓMEZ RIVERA
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "A"-,** que mediante sentencia del 28 de octubre de 2021 (fls. 315 a 324), confirmó parcialmente la decisión emitida por este Despacho el 5 de julio de 2019.

Por Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el ordinal séptimo de la sentencia proferida en primera instancian visible a folio 257 del expediente, esto es, liquidar las agencias en derecho.

Una vez ejecutoriada este proveído, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2017-00425 00
Demandante:	CARLOS ALBERTO URICOECHEA LÓPEZ
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "E"-,** que mediante sentencia del 13 de mayo de 2022 (fls. 296 a 307), modificó el numeral ordinal tercero, revocó parcialmente el numeral ordinal cuarto, revocó el numeral ordinal quinto de la decisión proferida el 13 de mayo de 2022 y confirmó en lo restante.

Una vez ejecutoriada este proveído, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2018-00051 00
Demandante:	JAIME RODRÍGUEZ PRIETO
Demandado:	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "E"-,** que mediante sentencia del 25 de marzo de 2022 (fls. 128 a 139), modificó el numeral 2º de la decisión proferida el 16 de junio de 2020 y confirmó todo lo demás de la sentencia de primera instancia que negó las pretensiones.

Una vez ejecutoriada este proveído, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2018-00139 00
Demandante:	FABIOLA DEL ROSARIO VILLAREAL ROSERO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A.
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "B"-,** que mediante sentencia del 18 de marzo de 2022 (fls. 105 a 114), confirmó la decisión emitida por este Despacho el 11 de septiembre de 2019.

Una vez ejecutoriada este proveído, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2018-00237 00
Demandante:	MARÍA LEILA LÓPEZ CONTRERAS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "E"-,** que mediante proveído del 29 de junio de 2022 (fls. 116 a 118), confirmó la decisión que aprobó la liquidación de costas a las que fue condenada la parte demandante.

Una vez ejecutoriada este proveído, por Secretaría sírvase dar cumplimiento al inciso tercero del auto proferido el 11 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2018-00241 00
Demandante:	CARLOS ARTURO NIÑO LÓPEZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "E"-,** que mediante sentencia del 15 de junio de 2022 (fls. 303 a 306), confirmó la decisión emitida por este Despacho el 5 de noviembre de 2021 que aprobó la liquidación de la condena en costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriada este proveído, por Secretaría sírvase dar cumplimiento al inciso tercero del auto proferido el 29 de julio de 2021.
.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2018-00388 00
Demandante:	FABIOLA LAGOS GONZÁLEZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "A"-,** que mediante proveído del 24 de febrero de 2022 (fl. 134), aceptó el desistimiento del recurso de apelación incoado por la apoderada de la demandante contra la decisión emitida por este Despacho el 14 de septiembre de 2021.

Una vez ejecutoriada este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2018-00512 00
Demandante:	GLORIA HELENA SALAMANCA DE ARÉVALO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "F"-,** que mediante sentencia del 14 de junio de 2022 (fls. 177 a 186), revocó el numeral tercero de la decisión emitida por este Despacho el 1º de septiembre de 2021 y conformó en lo demás el fallo recurrido.

Una vez ejecutoriada este proveído, archívese el expediente.
.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2018-00538 00
Demandante:	LAUREANO GÓMEZ NEIRA
Demandado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "F"-,** que mediante sentencia del 2 de diciembre de 2021 (fls. 123 a 133), confirmó parcialmente la decisión emitida por este Despacho el 21 d agosto de 2020.

Una vez ejecutoriada este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00155 00
Demandante:	JHON MANUEL GARCÍA MALDONADO
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE – HOSPITAL TUNAL III NIVEL
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "E"-,** que mediante sentencia del 29 de abril de 2022 (fls. 212 a 232), modificó los numerales segundo, tercero y cuarto de la decisión emitida por este Despacho el 28 de junio de 2021.

Una vez ejecutoriada este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00224 00
Demandante:	YOLANDA VERA LÓPEZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "F"-,** que mediante sentencia del 1º de junio de 2022 (fls. 106 a 115), revocó el numeral segundo de la decisión emitida por este Despacho el 5 de marzo de 2021 que condenó en costas a la demandante y confirmó los demás la sentencia apelada.

Una vez ejecutoriada este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00271 00
Demandante:	YOJAN LEONARDO SÁNCHEZ CARDONA
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "C"-,** que mediante sentencia del 18 de mayo de 2022 (fls. 239 a 266), confirmó parcialmente de la decisión emitida por este Despacho el 24 de julio de 2020.

Una vez ejecutoriada este proveído, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00361 00
Demandante:	HÉCTOR MAURICIO AVELLA AVELLA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -
Vinculada:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "F"-,** que mediante sentencia del 16 de abril de 2022 (fls. 82 a 86), modificó el numeral segundo de la parte resolutiva de la decisión emitida por este Despacho el 31 de julio de 2020 en el sentido de aclarar que la asignación básica que se debe tener en cuenta para calcular la sanción moratoria de que trata la Ley 1071 de 2016, es aquella que devengó el demandante en diciembre del año 2016.

Una vez ejecutoriada este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00419 00
Demandante:	ANTONIO MANUEL QUIROZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "C"-,** que mediante sentencia del 2 de marzo de 2022 (fls. 131 a 137), revocó la decisión emitida por este Despacho el 8 de junio de 2021.

Una vez ejecutoriada este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00465 00
Demandante:	ERIK FERNANDO TORRES FUENTES
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "C"-,** que mediante sentencia del 27 de julio de 2022 (fls. 133 a 148), confirmó parcialmente la decisión emitida por este Despacho el 13 de abril de 2021.

Una vez ejecutoriada este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2020-00174 00
Demandante:	JOSÉ PASTOR RUIZ MAHECHA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "C"-,** que mediante sentencia del 29 de junio de 2022, confirmó parcialmente la decisión proferida el 1º de diciembre de 2021, que negó las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriada este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2020-00202 00
Demandante:	ALBA DEL CARMEN VANEGAS SIERRA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "C"-,** que mediante sentencia del 29 de junio de 2022, confirmó parcialmente la decisión proferida el 29 de septiembre de 2021.

Una vez ejecutoriada este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2020-00362 00
Demandante:	DISNEY DIBETH PINILLA DE BECERRA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "D"-,** que mediante sentencia del 14 de julio de 2022, confirmó la decisión proferida el 11 de marzo de 2022, que negó las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriada este proveído, **Por Secretaría** proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el ordinal segundo de la sentencia proferida en primera instancia, esto es, liquidar las agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

BPS

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2015-00743 -00
Demandante:	JOSE ROSENDO CIFUENTES RODRIGUEZ
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 29 de octubre de 2021[1], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[1] Folio 230 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2015-00782 00
Demandante:	LUIS ANTONIO ROPERO ARDILA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "B"-,** que a través de la providencia proferida el 2 de noviembre de 2021 (fls. 208 y ss), notificada personalmente el día 14 de marzo de 2022 (fl. 215), revocó la sentencia dictada por este Despacho el 31 de mayo de 2017, por medio de la cual se accedieron las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **REMITASE** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2015-00926-00
Demandante:	ALBA CECILIA OVIEDO DE PRATTO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 6 de mayo de 2022[2], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($802.590 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($802.590 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[2] Folio 196 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2016-00282 -00
Demandante:	HEURDEK GUTIERREZ MENDOZA
Demandado:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 19 de noviembre de 2021[3], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.634.434 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.634.434 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[3] Folio 355 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2016-00470-00
Demandante:	GLORIA PEREZ TOVAR
Demandado:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURIDICO REGISTRAL
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 16 de diciembre de 2021[4], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.560.000 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.560.000 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[4] Folio 355 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2016-00530 -00
Demandante:	LUIS HERNANDO CALDERON MUÑOZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 28 de marzo de 2022[5], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($778.813 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($778.813 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[5] Folio 168 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2017-00124-00
Demandante:	HILDA ENY ORTIZ CORTES
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 28 de marzo de 2022[6], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($369.559 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($369.559 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[6] Folio 241 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2017-00188-00
Demandante:	HENRY CORREDOR HERNANDEZ
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 16 de diciembre de 2021[7], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($319.038 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($319.038 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[7] Folio 230 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2017-00412 -00
Demandante:	MANUEL JAIME CERON ACOSTA
Demandado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 28 de marzo de 2022[8], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[8] Folio 233 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2018-00065 00
Demandante:	CLARA ELIZABETH AVILA DIAZ
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "D"-,** que a través de la providencia proferida el 24 de marzo de 2022 (fls. 250 y ss), notificada personalmente el día 30 de marzo de 2022 (fl. 263), revocó la sentencia dictada por este Despacho el 8 de junio de 2021, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **REMITASE** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2018-00161-00
Demandante:	MARITZA AVELLANEDA DE SCHOONEWOLFF
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 19 de noviembre de 2021[9], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[9] Folio 228 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2018-00370 00
Demandante:	LUZ MERY ESPINOSA VEGA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "B"-,** que a través de la providencia proferida el 30 de marzo de 2022 (fls. 160 y ss), notificada personalmente el día 4 de abril de 2022 (fl. 173 y ss), revocó la sentencia dictada por este Despacho el 18 de diciembre de 2020, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **REMITASE** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2018-00378 00
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA FORIGUA SANABRIA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "F"-,** que a través de la providencia proferida el 17 de mayo de 2022 (fls. 165 y ss), notificada personalmente el día 31 de mayo de 2022 (fl. 174 y ss), modificó la sentencia dictada por este Despacho el 25 de enero de 2021, por medio de la cual se accedieron las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **REMITASE** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2018-00384 -00
Demandante:	NESTOR CESAREO CRUZ GOMEZ
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 6 de mayo de 2022[10], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[10] Folio 174 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2018-00456 00
Demandante:	ELIZABETH BELLO RODRIGUEZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "C"-,** que a través de la providencia proferida el 8 de junio de 2022 (fls. 130 y ss), notificada personalmente el día 14 de junio de 2022 (fl. 149 y ss), confirmó parcialmente la sentencia dictada por este Despacho el 9 de diciembre de 2020, por medio de la cual se declaró probada de oficio la excepción de prescripción.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **REMITASE** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2018-00559 -00
Demandante:	JAVIER GONZALEZ GALLEGO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 6 de mayo de 2022[11], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[11] Folio 135 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00021 00
Demandante:	BEXY MARIA OSORIO BARBOSA
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "D"-,** que a través de la providencia proferida el 5 de mayo de 2022 (fls. 154 y ss), notificada personalmente el día 18 de mayo de 2022 (fl. 163), confirmó parcialmente la sentencia dictada por este Despacho el 5 de mayo de 2022, por medio de la cual se confirmó parcialmente las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **por Secretaria** procédase a dar cumplimiento a lo señalado en el numeral tercero de la sentencia dictada por este Despacho y el numeral cuarto de la providencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, folios 104 y 162 del expediente, esto es, liquidar las costas del proceso.

Efectuado el trámite anterior, **REMITASE** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00131 00
Demandante:	LUZ MARINA LADINO POVEDA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "B"-,** que a través de la providencia proferida el 24 de junio de 2022 (fls. 130 y ss), notificada personalmente el día 5 de julio de 2022 (fl. 142), confirmó la sentencia dictada por este Despacho el 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **REMITASE** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00193 -00
Demandante:	GLORIA HELSA MORA MATIAS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 28 de marzo de 2022[12], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($54.874 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($54.874 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[12] Folio 164 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00245 00
Demandante:	ROBERTO LUIS SALAS RUIDAZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "B"-,** que a través de la providencia proferida el 10 de marzo de 2022 (fls. 110 y ss), notificada personalmente el día 16 de marzo de 2022 (fl. 119 y ss), revocó la sentencia dictada por este Despacho el 18 de junio de 2021, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **REMITASE** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00248 -00
Demandante:	AZUCENA LOPEZ AYA
Demandado:	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 9 de marzo de 2022[13], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.699.247 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.699.247 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[13] Folio 241 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00285-00
Demandante:	AMIR TIQUE DUCUARA
Demandado:	POLICIA NACIONAL
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 16 de diciembre de 2021[14], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($745.653 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($745.653 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[14] Folio 154 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00310 00
Demandante:	JAIME EUGENIO GRANADOS ARIAS
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "A"-,** que a través de la providencia proferida el 10 de marzo de 2022 (fls. 114 y ss), notificada personalmente el día 23 de marzo de 2022 (fl. 125), confirmó la sentencia dictada por este Despacho el 22 de enero de 2021, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **por Secretaria** procédase a dar cumplimiento a lo señalado en el numeral segundo de la providencia proferida por este Despacho, folio 98 del expediente, esto es, liquidar las costas del proceso.

Efectuado el trámite anterior, **REMITASE** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00346 -00
Demandante:	MARIA BRICELDA FULA RUIZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 19 de noviembre de 2021[15], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[15] Folio 95 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00348 00
Demandante:	FERNANDO HENAO CORTES
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "F"-,** que a través de la providencia proferida el 29 de junio de 2022 (fls. 106 y ss), notificada personalmente el día 12 de julio de 2022 (fl. 115 y ss), modificó la sentencia dictada por este Despacho el 25 de enero de 2021, por medio de la cual se accedieron las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **REMITASE** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00367 -00
Demandante:	LEONARDA RUEDA CAMACHO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 28 de marzo de 2022[16], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($718.282 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($718.282 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[16] Folio 118 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00386 -00
Demandante:	JAIME ANDRES VELANDIA SILVA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 6 de mayo de 2022[17], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($908.526 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($908.526 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[17] Folio 116 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00425 -00
Demandante:	JAVIER MENDEZ UBAQUE
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 9 de marzo de 2022[18], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.340.458 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.340.458 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[18] Folio 157 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2020-00007 -00
Demandante:	ANDRES YESID CUBIDES SALGADO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez efectuada la liquidación de costas por secretaría el 6 de mayo de 2022[19], de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.705.605 M/CTE)** y, habiendo sido fijada en lista, sin recurso ni objeción alguna,

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.705.605 M/CTE)**, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse las copias correspondientes, de conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

[19] Folio 174 del expediente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2020-00011 00
Demandante:	ROBERTULIO DIAZ MOSQUERA
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "A"-,** que a través de la providencia proferida el 11 de noviembre de 2021 (fls. 149 y ss), notificada personalmente el día 19 de enero de 2022 (fl. 162), confirmó parcialmente la sentencia dictada por este Despacho el 26 de febrero de 2021, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **REMITASE** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2018-00301 00
Demandante:	WILLIAM ALEXANDER PACANCHIQUEMARTINEZ
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "E"-,** que a través de la providencia proferida el 24 de junio de 2022 (fls. 478 y ss), notificada personalmente el día 1 de julio de 2022 (fl. 493), confirmó la sentencia dictada por este Despacho el 13 de mayo de 2020, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **por Secretaria** procédase a dar cumplimiento a lo señalado en el numeral segundo de la sentencia dictada por este Despacho y el numeral segundo de la providencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, esto es, liquidar las costas del proceso.

Efectuado el trámite anterior, **REMITASE** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00031 00
Demandante:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Demandado:	BEATRIZ CECILIA SUAREZ
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "C"-,** que a través de la providencia proferida el 1 de junio de 2022, notificada personalmente el día 13 de junio de 2022, confirmó la sentencia dictada por este Despacho el 25 de enero de 2021, por medio de la cual se accedieron las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **REMITASE** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00507 00
Demandante:	MARIA CONSUELO BOJACA CRISOSTOMO
Demandado:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "C"-,** que a través de la providencia proferida el 15 de junio de 2022, notificada personalmente el día 21 de junio de 2022, confirmó la providencia dictada por este Despacho el 22 de octubre de 2022, por medio de la cual se declaró probada la excepción de cosa jugada.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ACHIVAR** las presentes diligencias, dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00085 00
Demandante:	ANA PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "B"-,** que a través de la providencia proferida el 7 de febrero de 2020, confirmó la providencia dictada por este Despacho el 22 de agosto de 2012, por medio de la cual se declaró probada la excepción de caducidad.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ACHIVAR** las presentes diligencias, dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2016-00548 00
Demandante:	JUANA TORRES DEAZA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "D"-,** que a través de la providencia proferida el 10 de febrero de 2022 (fls. 244 y ss), declaró de oficio la excepción de cosa juzgada.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **por Secretaria** procédase a dar cumplimiento a lo señalado en el numeral segundo de la providencia dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, esto es, liquidar las costas del proceso.

Efectuado el trámite anterior, **REMITASE** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2018-00166 00
Demandante:	GABRIEL ANTONIO MONTES OROZCO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "D"-,** que a través de la providencia proferida el 1 de julio de 2021 (fls. 578 y ss), confirmó la sentencia dictada por este Despacho el 14 de mayo de 2020, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **por Secretaria** procédase a dar cumplimiento a lo señalado en el numeral segundo de la sentencia dictada por este Despacho, esto es, liquidar las costas del proceso.

Efectuado el trámite anterior, **REMITASE** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00061 00
Demandante:	ALBA LILIA ANGULO RAMIREZ
Demandado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "D"-,** que a través de la providencia proferida el 3 de junio de 2020 (fls. 243 y ss), confirmó la sentencia dictada por este Despacho el 5 de febrero de 2020, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **por Secretaria** procédase a dar cumplimiento a lo señalado en el numeral segundo de la sentencia dictada por este Despacho, esto es, liquidar las costas del proceso.

Efectuado el trámite anterior, **REMITASE** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001-33-35-024-2018-00459 00
Demandante:	GERMAN RODRIGO MARTINEZ MARTINEZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "D"-,** que a través de la providencia proferida el 24 de septiembre de 2020 (fls. 102 y ss), confirmó parcialmente la sentencia dictada por este Despacho el 23 de septiembre de 2019gg, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, **por Secretaria** procédase a dar cumplimiento a lo señalado en el numeral segundo de la sentencia dictada por este Despacho, esto es, liquidar las costas del proceso.

Efectuado el trámite anterior, **REMITASE** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, a efectos se realice la liquidación de gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP